

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2022– 00769- 00 (*Cuaderno principal*)

Practicadas las medidas cautelares en la presente causa judicial, resulta pertinente REQUERIR bajo los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso a la sociedad demandante para que en el término improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación en estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta por auto del 28/10/2022 (pdf 06 Cp.) consistente en la notificación de su pasiva, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. (num. 1 art. 317 del C.G. del P.)

Rememórese el deber legal que le asiste de integrar oportunamente el contradictorio (num. 6 art. 78 CGP), motivo por el cual deberá acreditar la remisión de la totalidad de los documentos que integran la demanda, sus anexos y el auto que libro el mandamiento ejecutivo como mensaje de datos con su acuse de recibo respecto a su demandado (art. 8° L. 2213 de 2022) u optar por notificar bajo las directrices del estatuto procesal primigenio (art. 291 y 292 del C.G del P), en todo caso, cualquiera que sea la norma escogida deberá cumplir con los parámetros dados por cada una de ellas.

Secretaria proceda de conformidad y controle los términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.22 del 05/06/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4644e0afa1a7cc4fc79a5720d4175d7517871ac99962f34df27a8f259508a6c**

Documento generado en 02/06/2023 08:11:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>